

CONTRATO DE COMODATO No. LPA-926049950-022E-2020, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA **PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.A.E. **HÉCTOR RAFAEL RIVERA LIZÁRRAGA** EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE ISSSTESON, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL COMODATARIO**", Y POR LA OTRA LA EMPRESA **FGI FARMACIAS DE SONORA, S.A DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **CIUDADANO JOSÉ ANTONIO BRAVO ORTIZ**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "**EL COMODANTE**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. "EL COMODATARIO " por conducto de su Subdirector de Servicios Administrativos, declara:

- I. Que su representado es un Organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que fue creado mediante la Ley número 38, publicada el día 31 de Diciembre de 1962 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.
- II. Que el **L.A.E. HÉCTOR RAFAEL RIVERA LIZÁRRAGA**, como Subdirector de Servicios Administrativos de "**EL INSTITUTO**", cuenta con facultades bastantes y suficientes para la celebración del presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, lo que acredita en términos de lo dispuesto por el artículo 16, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, en relación con el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio de Facultades expedido a su favor por el Director General de "**EL INSTITUTO**", publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, tomo CXCVII, número 48, sección II, de fecha 16 de junio de 2016.
- III. Que los artículos 95 y 96 de la Ley número 38, publicada el día 31 de Diciembre de 1962 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, le confieren entre sus facultades como ente público la de celebrar toda clase de actos y contratos.
- IV. Que la naturaleza de este instrumento se deriva de la celebración del contrato de licitación de **ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS**, como lo señala la Cláusula Primera del diverso contrato.
- V. Que la celebración del este contrato se realizó en apego a **Licitación Pública No. LPA-926049950-022-2020**.
- VI. Que tiene establecido su domicilio oficial en Blvd. Hidalgo No. 15, Edificio ISSSTESON, Col. Centro, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.



SEGUNDA. "EL COMODANTE ", por conducto de su Representante Legal declara que:

- I. Que su representada, la empresa **FGI FARMACIAS DE SONORA, S.A DE C.V.** es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, y acredita su legal existencia con el Acta Constitutiva número 31979 Volumen 909, de fecha 22 del mes de febrero del año de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público número 51, Licenciado Héctor Guillermo Monteverde, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México; manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad mencionada bajo el folio mercantil número 38369-7, de fecha 23 del mes de marzo del año de 2010.
- II. Que el **CIUDADANO JOSÉ ANTONIO BRAVO ORTIZ** acredita su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la empresa **FGI FARMACIAS DE SONORA, S.A DE C.V.**, con el PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y/O ACTOS DE DOMINIO, que consta en el testimonio de la Escritura Pública 31979 Volumen 909, de fecha 22 del mes de febrero del año de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público número 51, Licenciado Héctor Guillermo Monteverde, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México; manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad mencionada, bajo el folio mercantil número 38369-7, de fecha 23 del mes de marzo del año de 2010, y al respecto manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le ha sido revocado ni modificado a la fecha.
- III. Que es una persona moral mexicana y conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- IV. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número: FFS-100222-71A.
- V. Que tiene como actividad económica la compra-venta de productos farmacéuticos.
- VI. Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, y que cuenta con todos los equipos necesarios para llevar a cabo el suministro de los productos descrito en el Anexo 1 de su propuesta económica en la licitación respectiva.
- VII. Que tiene establecido su domicilio oficial en Boulevard Solidaridad Número 335, Edificio B local 1, Colonia Las Palmas en la ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES



QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: "EL COMODANTE" es propietario exclusivo de los equipos que se describen a continuación, mismos que se colocarán físicamente en las instalaciones del Centro Médico que se indica, por cuenta y personal del Comodante:

9	22580, 22581, 22582, 22583, 22585, 22587, 22588, 22594, 22744, 22745, 22813	MAQUINA SELLADORA DE BOLSAS PARA ESTERILIZAR	2	CENTRO MEDICO DR. IGNACIO CHAVEZ
			1	CLINICA HOSPITAL NOGALES
			1	HOSPITAL LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS
			TOTAL 5	

*Las condiciones y términos de los equipos descritos serán de conformidad con lo que establecen las reglas del comodato en el Código Civil para el Estado de Sonora.

SEGUNDA: "EL COMODATARIO" se comprometen a destinar el espacio físico necesario para instalar los equipos descritos en la cláusula anterior.

TERCERA: La vigencia del presente contrato será conforme el plazo de vigencia del contrato de Licitación Pública No. LPA-926049950-022-2020 relativo a la Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros Médicos, misma que deberá prorrogarse conforme la suerte del contrato principal mencionado.

CUARTA: "EL COMODATARIO" no podrán destinar para un uso distinto del servicio contratado, los equipos dados en comodato que se relacionan en este contrato.

QUINTO: "EL COMODATARIO" no podrá transferir la propiedad, ni la posesión de los equipos objeto de este contrato, no constituyéndose ningún derecho real sobre los mismos. En consecuencia "EL COMODATARIO" se obliga a devolver, entregar o restituir los equipos objeto de este contrato al vencimiento de la vigencia mencionada sin necesidad de recurrir a ningún requerimiento previo.

SEXTA: "EL COMODANTE" se obliga a sustituir los equipos dañados o descompuestos y a pagar con oportunidad y puntualidad todos los gastos que se generen en el servicio, reparación, mantenimiento y sustitución de los equipos señalados en la Cláusula Primera, sin ningún costo y sin responsabilidad alguna para "EL COMODATARIO". Asimismo, todos los consumibles que se utilicen en el funcionamiento de los equipos descritos serán suministrados y pagados por "EL COMODANTE" y sin responsabilidad económica alguna para "EL COMODATARIO".



SEPTIMA: "EL COMODANTE" está obligado a rembolsar a "EL COMODATARIO" los gastos que éste hiciera con ocasión de la demora de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

OCTAVA: Este contrato tiene todas las estipulaciones convenidas entre las partes y por consiguiente no es válida ninguna otra estipulación entre las partes que no esté dentro de este contrato y que pretenda derogarlo, ampliarlo, modificarlo parcial o totalmente, renunciando igualmente a todas aquellas disposiciones normativas que estén en contravención de lo aquí estipulado.

NOVENA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "EL COMODANTE" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle, y se somete a los tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN DOS EJEMPLARES, EL DÍA 22 DEL MES DE ENERO DEL AÑO DE 2021.

POR " EL COMODATARIO "

L.A.E. HÉCTOR RAFAEL RIVERA LIZÁRRAGA
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

POR " EL COMODANTE "

C. JOSÉ ANTONIO BRAVO ORTIZ
REPRESENTANTE LEGAL

ING. RAFAEL ISSAAC VASQUEZ GOMEZ
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACEN GENERAL

TESTIGO

TESTIGO